

11001311002820170062600 Asunto: Memorial donde se aporta nueva liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 9 de octubre del 2023.

DERECHO DERECHO <derecho@torresytorresasesores.com>

Mié 18/10/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jcbarrero1066@hotmail.com <jcbarrero1066@hotmail.com>; Caroline Rodriguez Pava

<Prensacarolinerodriguez@gmail.com>; gerencia@torresytorresasesores.com <gerencia@torresytorresasesores.com>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

Aporte liquidación del crédito al 31 de oct 2023 2017-636 (T&T 17 OCT 2023).pdf;

Honorable Juez:

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DEL PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD DE JUAN CARLOS BARRERO GONZALEZ EN CONTRA DE JERONIMO BARRERO RODRÍGUEZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA (MADRE).

Radicado: 11001311002820170062600

Asunto: Memorial donde se aporta nueva liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 9 de octubre del 2023.

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.572 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la parte ejecutante **PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA** quien actúa como representante legal de **JERÓNIMO BARRERO RODRÍGUEZ**, me permito presentar memorial donde se presenta liquidación del crédito con corte al 31 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo ordenado el auto del 9 de octubre del 2023, conforme **EL MEMORIAL PDF ANEXO**.

Este correo es el autorizado para radicar memoriales. El mensaje se envía con copia a las partes.

Sin otro particular, cordialmente,

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ

Honorable Juez:

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DEL PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD DE JUAN CARLOS BARRERO GONZALEZ EN CONTRA DE JERONIMO BARRERO RODRÍGUEZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA (MADRE).

Radicado: 11001311002820170062600

Asunto: Memorial donde se aporta nueva liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 9 de octubre del 2023.

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.572 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la parte ejecutante **PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA** quien actúa como representante legal de **JERÓNIMO BARRERO RODRÍGUEZ**, me permito presentar memorial donde se presenta liquidación del crédito con corte al 31 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo ordenado el auto del 9 de octubre del 2023, conforme el siguiente contenido:

I. TÉRMINO

El despacho por medio del auto el 9 de octubre del 2023, notificado por el estado del día siguiente, ordenó aportar la liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023 dentro de los 5 días hábiles de notificado el mencionado proveído. Dicho término corre entre los días 11 al 18 de octubre del 2023. Por lo anterior, el documento es presentado en tiempo.

II. LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS

En este acápite se realizará la liquidación del crédito por las sumas por capital de las costas procesales y los intereses legales causados hasta el momento de su pago (abonos). Asimismo, se relaciona la suma insoluta al corte del **31 de octubre del 2023**. Y se anuncia que la imputación de los pagos primero se realizará primero a los intereses legales causados a la fecha del pago (abono) del señor JUAN CARLOS BARRERO GONZÁLEZ, conforme lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, en armonía y coherencia del memorial aportado el 1 de agosto del 2023.

Otro elemento importante para el orden de este memorial, es determinar los conceptos que se liquidarán. **En primer lugar**, se tasaran las costas del proceso de impugnación de paternidad, cuyo mandamiento de pago que fue proferido el 2 de diciembre de 2019 por la suma de capital de \$3.000.000 m/cte. **En segundo lugar**, se liquidará el crédito cobrado conforme lo decidido en el auto de 21 de febrero del 2022 que condenó en costas por la suma de capital de \$240.000 m/cte. **Y en tercer lugar**, se efectuará el cálculo de la condena en costas por la suma de \$20.000m/cte, conforme el proveído que ordenó seguir adelante la ejecución emitido el 27 de febrero del 2023. Y también se debe poner de presente que el ejecutado dentro de sus liquidaciones reconoció intereses legales por cada una de las sumas relacionadas, en consonancia con lo manifestado en el memorial radicado el 1 de agosto del 2023. Esto no rompe lo dicho en el numeral 4º del artículo

446 del Código General del Proceso porque el auto del 17 de marzo del 2021, el cual aprobó la liquidación del crédito al 10 de febrero del 2021, fue tenido en cuenta para realizar la liquidación con corte al 31 de julio del 2023, ésta no fue estudiada por el despacho, conforme el auto del 9 de octubre del 2023, en ocasión al requerimiento de 5 días de aportar la liquidación al último día del mes de octubre del año en curso; que se procede radicar por medio de este memorial.

A. LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA COSTAS DERIVADO DE LA SENTENCIA DE QUE DECIDIÓ LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

- A.1. En el auto del 2 de diciembre de 2019 se ordenó al señor BARRERO GONZÁLEZ a pagar la suma de \$3.000.000 por concepto de capital e intereses legales causados desde el 14 de mayo del 2019 hasta su efectivo pago. Suma derivada de la condena en costas en la sentencia emitida el 13 de mayo del 2019.
- A.2. El 23 de mayo del 2023 el demandado aportó memorial de pago por la suma de **\$3.226.086 m/cte.** Para esa fecha el crédito estaba calculado con intereses y capital, conforme el siguiente cuadro:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interés civil diario	Valor intereses	Total
Sentencia impugnación	\$3.000.000	14/05/2019	23/05/2023	1470	0,016%	\$724.932	\$3.724.932

- A.3. La imputación del pago se realiza de la siguiente forma:

IMPUTACIÓN PAGO	
Concepto	Valor
Abono de 23 de mayo del 2023	\$3.226.086
Intereses civiles	\$724.932
Saldo abono intereses	\$2.501.154
Saldo abono 23 de mayo del 2023	\$2.501.154
Capital	\$3.000.000
Saldo restante a pagar	\$498.846

- A.4. En efecto, el saldo a pagar por capital al 23 de mayo del 2023 es por la suma de **\$498.846 m/cte.** Y a dicho saldo de capital se le debe realizar la liquidación de intereses desde el 24 de mayo al 31 de octubre del 2023, cuyos valores son los siguientes:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interes civil diario	Valor intereses	Total
Saldo capital sentencia impugnación	\$498.846	24/05/2023	31/10/2023	160	0,016%	\$13.120	\$511.966

A.5. Visto lo anterior, el demandado adeuda la suma de **\$511.966 m/cte**, por concepto de capital e intereses legales de la condena en costas de la sentencia del 13 de mayo del 2019. Luce procedente que esta suma sea aprobada como liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023 por este rubro.

B. LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA COSTAS DERIVADO DEL EJECUTIVO DE COSTAS DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

B.1. La condena en costas cuyo pago se ordenó al ejecutado por medio del 21 de febrero del 2022 donde se le ordenó pagar la suma de 240.000 m/cte más intereses legales causados desde la ejecutoria del auto del 17 de marzo de 2021 que aprobó las costas, es decir, a partir del 25 de marzo del 2021.

B.2. El 23 de mayo del 2023 el demandado presentó memorial donde se evidencia que el 7 de diciembre del 2022 realizó el pago por la suma de **\$248.586 m/cte**. Para esa fecha el crédito estaba calculado con intereses y capital, conforme el siguiente cuadro:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interés civil diario	Valor intereses	Total
Ejecutivo costas impugnación	\$240.000	25/03/2021	9/12/2022	624	0,016%	\$24.618	\$264.618

B.3. La imputación del pago se realiza de la siguiente forma:

IMPUTACIÓN PAGO	
Concepto	Valor
Abono de 7 de diciembre del 2022	\$248.586
Intereses civiles	\$24.618
Saldo abono intereses	\$223.968
Saldo abono 7 diciembre del 2022	\$223.968
Capital	\$240.000
Saldo restante a pagar	\$16.032

B.4. En efecto, el saldo a pagar por capital al 7 de diciembre del 2022 es por la suma de **\$16.032 m/cte**. Y a dicho saldo de capital le debe realizar la liquidación de intereses desde el 8 de diciembre de 2022 al 23 de mayo del 2023, fecha en la que el demandado consignó la suma de **\$28.586 m/cte**.

B.5. Respecto al valor adeudado al 23 de mayo del 2023 el demandado por está condena en costas debía por capital e intereses lo siguiente:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interés civil diario	Valor intereses	Total
Saldo capital costas ejecutivo impugnación	\$16.032	08/12/2022	23/05/2023	166	0,016%	\$437	\$16.470

B.6. La imputación del pago del 23 de mayo del 2023 es la siguiente:

IMPUTACIÓN PAGO	
Concepto	Valor
Abono de 23 de mayo del 2023	\$28.586
Intereses civiles	\$437
Saldo abono intereses	\$28.149
Saldo abono 23 de mayo del 2023	\$28.149
Capital	\$16.032
Saldo a favor a pagar	\$12.116

B.7. Visto lo anterior, el demandado le quedó un saldo a favor por la suma \$12.116 m/cte, el cual será imputado a las costas impuestas en la orden de seguir adelante la ejecución proferida el 27 de febrero del 2023.

B.8. En suma, por el rubro cuyo pago se ordenó en el auto de 21 de febrero del 2022 el demandado lo saldó.

C. LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA EN COSTAS DERIVADO DEL SEGUNDO PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS.

C.1. En el auto de 27 de febrero del 2023 al demandado se le condenó en costas por la suma de \$20.000 m/cte, los cuales los intereses legales se causen desde la ejecutoria de tal auto, es decir, el 4 de marzo del 2023.

C.2. Para el 23 de mayo del 2023, el valor por capital e intereses es el siguiente:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interés civil diario	Valor intereses	Total
Condena 2 ejecutivo	\$20.000	04/03/2023	23/05/2023	80	0,016%	\$263	\$20.263

C.3. Del saldo por valor de \$12.116 de la consignación del 23 de mayo del 2023, se realiza la siguiente imputación.

IMPUTACIÓN PAGO	
Concepto	Valor

Saldo abono de 23 de mayo del 2023	\$12.116
Intereses civiles	\$263
Saldo abono intereses	\$11.853
Saldo abono 23 de mayo del 2023	\$11.853
Capital	\$20.000
Saldo restante a pagar	\$8.147

C.4. A la suma de **\$8.147 m/cte** se le deben calcular intereses legales desde el 24 de mayo al 31 de octubre del 2023. Los valores está en el siguiente cuadro:

Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interes civil diario	Valor intereses	Total
Saldo capital costas 2 ejecutivo	\$8.147	24/05/2023	31/10/2023	160	0,016%	\$214	\$8.361

C.5. Visto lo anterior, el demandado adeuda la suma de **\$8.361 m/cte**, por concepto de capital e intereses legales de la condena en costas visible en el auto de 27 de febrero del 2023. Luce procedente que esta suma sea aprobada como liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023 por este rubro.

El demandado al adeudar tales conceptos no se puede dar por terminado el proceso.

Por último, **–en reiteración del memorial del 1 de agosto del 2023–** se reprocha lo dicho por el demandado en el sentido de indicar que sobre este proceso se acabo de notificar por conducta concluyente el 5 de mayo del 2023, cuando en el mandamiento de pago de 2 de diciembre del 2019 fue notificado por estado de 3 de diciembre del 2019 al ejecutado, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso. Asimismo, sobre la ejecución de las costas, dado que por auto emitido el 27 de febrero de 2023 el despacho consideró que la parte ejecutada fue tenida en cuenta como debidamente notificada y guardó silencio para proponer excepciones.

Por lo expuesto, realizo las siguientes:

III. PETICIONES

PRIMERA: Que **NO SE TENGA EN CUENTA** la solicitud de terminación por pago de la obligación por parte del ejecutado JUAN CARLOS BARRERO GONZÁLEZ, en atención a que continúa en mora.

SEGUNDA: Que se **APRUEBE** la liquidación del crédito al 31 de octubre del 2023 por los siguientes conceptos de capital e intereses legales:

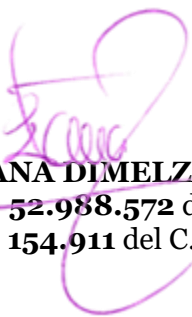
Concepto Costas	Capital	Dia inicial	Dia final	Dias mora	Interes civil diario	Valor intereses	Total
-----------------	---------	-------------	-----------	-----------	----------------------	-----------------	-------

Saldo capital sentencia impugnación	\$498.846	24/05/2023	31/10/2023	160	0,016%	\$13.120	\$511.966
Saldo capital costas 2 ejecutivo	\$8.147	24/05/2023	31/10/2023	160	0,016%	\$214	\$8.361
						\$13.335	\$520.327

TERCERA: En conciencia, se **ORDENE** la entrega de los dineros obrantes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a la señora PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA.

CUARTA: Que **NO SE TENGA** la manifestación del señor JUAN CARLOS BARRERO GONZÁLEZ que hasta el 5 de mayo del 2023 se notificó por conducta concluyente de los mandamientos de pago emitidos el 2 de diciembre del 2019 y el 21 de febrero del 2022, **en reiteración del memorial presentado el 1 de agosto del 2023.**

Sin otro particular, cordialmente,


DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ,
C.C. **52.988.572** de Bogotá D.C.
T.P. **154.911** del C.S. de la J.